

## EXPONEN

### I

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas, el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Que el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado mediante Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud de Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad de Melilla las funciones y servicios en materia de mujer.

### II

Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad, gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), que se constituye como un instrumento básico para:

- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional;
- Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en concreto al Área de la Mujer:

- Promoción integral de la mujer y de su participación social en igualdad.
- Documentación, estudios, análisis relativos al ámbito de la mujer.
- Información asesoramiento y atención a la mujer.
- Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.

### III

Que ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.